

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 282-2021-MDS

Sachaca, 31 de Agosto del 2021

### VISTOS:

La Carta N° 52-2021-CA presentada por la Representante Legal Común del Consorcio Acuario, el Informe N° 293 -2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 144-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1259-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 52-2021-CA la Representante Legal Común del Consorcio Acuario, doña Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, solicita el cambio del Ingeniero Alexis Manuel Mora Huaco, Ingeniero de Seguridad de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. El Milagro de Fátima -CIRCA, distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", proponiendo en su reemplazo al Ingeniero en Seguridad Alberto Fernando Tamayo Aragón.

Que, mediante el Informe N° 293 -2021-GDUI-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el cambio solicitado.

Que, mediante el Dictamen N° 144-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ésta tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 2 numeral 2.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 344-2018-EF, señala: Las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, (...). (El subrayado es nuestro). En ese sentido, cabe señalar que mediante Carta N° 52-2021-CA, Consorcio Acuario representado por la Sra. Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, comunica a la Municipalidad Distrital de Sachaca que el Ing. Alexis Mora Huaco que ocupa el cargo de Ingeniero de Seguridad, ha renunciado por motivos personales, ante tal eventualidad y para cumplir con el requerimiento contractual de contar con un ingeniero de Seguridad cumple con presentar al Ingeniero Alberto Fernando Tamayo Aragón, adjuntando el Curriculum Vitae del citado ingeniero y la Declaración Jurada de aceptación del cargo. Ahora bien, para el caso sub examine es necesario señalar el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, que prescribe: "**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.** 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7 En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8 El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales." Bajo esas premisas, es menester resaltar el Informe N° 293-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que refiere: El Consorcio Acuario (contratista) solicita el cambio del Ing. Alexis Manuel Mora Huaco que se desempeña en el cargo de Ingeniero de Seguridad, siendo la causal la renuncia de este por motivos particulares, proponiendo el reemplazo al Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón, adjuntando y sustentando con la documentación siguiente: i) Carta de renuncia voluntaria S/N de fecha 11 de agosto del 2021 del Ing. Alexis Manuel Mora Huaco al Consorcio Acuario. ii) Contrato de trabajo suscrito





Municipalidad Distrital  
SACHACA

200  
SACHACA  
BICENTENARIO  
1821-2021

entre el Ing. Alexis Manuel Mora Huaco en el cargo de Ingeniero de Seguridad con el Consorcio Acuario con vigencia del 04 al 30 de agosto de 2021. iii) Declaración Jurada del Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón con CIP 149968 en el que se compromete a asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad de la obra. iv) Copias de título profesional, certificado de colegiatura y certificado de trabajo del Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón. Considerando que el Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón fue acreditado por la contratista como personal clave en el cargo de Ingeniero de Seguridad a la suscripción del contrato de obra, el que asumió sus funciones desde el 25 de noviembre del 2020 hasta el 20 de mayo de 2021 y a partir del 21 de mayo de 2021 asumió en el mismo cargo el Ing. Alexis Manuel Mora Huaco conforme se observa en la Resolución de Alcaldía N° 180-2021-MDS que aprobó el cambio de Ingeniero de Seguridad de la obra, por consiguiente, la solicitud del contratista cumple con el requisito del numeral 190.3 del artículo 190 del D.S. N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Asimismo, la solicitud del contratista Consorcio Acuario fue presentada a la entidad el 12 de agosto de 2021, es decir 18 días antes de la vigencia del contrato de trabajo del Ing. Alexis Manuel Mora Huaco en el cargo de Ingeniero de Seguridad que es hasta el 30 de agosto de 2021, por tanto la solicitud del contratista cumple con el plazo de presentación establecido en el numeral 190.5 del D.S. N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF. De la evaluación hecha a la documentación y experiencia presentada del Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón con CIP N° 149968 para el cargo de Ingeniero de Seguridad se concluye el Informe Técnico que esta cumple con la documentación exigida en las bases del procedimiento de selección de la obra y presenta una experiencia calificada de 3.04 años que es superior a la experiencia de 2.07 años del mismo profesional antes citado con la que fue seleccionado el contratista Consorcio Acuario en el procedimiento de selección de la obra y la suscripción del contrato de obra, por consiguiente el contratista cumple con lo establecido en numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF. Por todo lo señalado, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la solicitud del contratista en cuanto a la sustitución del Ing. Alexis Manuel Mora Huaco por el Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón en el cargo de Ingeniero de Seguridad, según la causal del cambio la renuncia del primero de los nombrados. Finalmente, para el caso que es materia de análisis, cabe indicar que se ha cumplido con los presupuestos establecido por ley, por lo que debemos colegir que es viable la sustitución del Ingeniero de Seguridad para la ejecución de la obra ya mencionada. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría Jurídica considera que deberá emitir Resolución de Alcaldía, que declare Autorizar el reemplazo del Ing. Alexis Manuel Mora Huaco por el Ing. Alberto Fernando Tamayo Aragón, con C.I.P. 149958 para el cargo de Ingeniero de Seguridad de la obra ya mencionada, debiendo disponerse la notificación de la Resolución de Alcaldía a emitirse conforme a lo establecido por el numeral 21.1 del artículo 21 del TUO de la LPAG. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL REEMPLAZO DEL INGENIERO ALEXIS MANUEL MORA HUACO POR EL INGENIERO ALBERTO FERNANDO TAMAYO ARAGÓN, PARA EL CARGO DE INGENIERO DE SEGURIDAD DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. EL MILAGRO DE FÁTIMA-CIRCA, DISTRITO DE SACHACA-AREQUIPA-AREQUIPA", ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Consorcio Acuario, del Ingeniero Alberto Fernando Tamayo Aragón, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elias Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emillio Díaz Pinto  
ALCALDE